

DECRETO

Expediente nº: 4576/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el informe jurídico del Servicio de Cooperación de fecha 19 de noviembre de 2025 CSV nº NYC337J7GYKKTH2LKFACDQXR2 relativo a Tomar razón de la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial (Secretaría de Estado de Política Terriitorial, Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática), de 25 de agosto de 2025 (BOE nº 216, de 8 de septiembre), por la que se acuerda la asignación de subvenciones previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2024 *por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil"* el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 27 de febrero de 2024 y el 14 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4642 de 19 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de noviembre de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar razón de la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial (Secretaría de Estado de Política Terriitorial, Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática), de 25 de agosto de 2025 (BOE nº 216, de 8 de septiembre), por la que se acuerda la asignación de subvenciones previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2024 *por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil"* el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 27 de febrero de 2024 y el 14 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar, en funciones de asistencia y cooperación municipal, el Anexo 1 (CSV n.º934M5YJ2G5YPYAMKLA6CRRQWL) que contiene la relación de obras subvencionadas en la Resolución a que se refiere el número anterior, correspondientes a ayuntamientos de la Provincia de Zaragoza, y que forma parte inescindible de esta Resolución

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, por importe total de **765.578,74 €**, para el pago de esas subvenciones, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

	2025	2026	TOTAL
44000/15310/7620325	7.482,87 €	1.320,51 €	8.803,38 €
44000/15320/7620325	104.405,18 €	18.424,45 €	122.829,63 €
44000/16000/7620325	35.284,82 €	6.226,73 €	41.511,55 €
44000/16100/7620325	2.694,87 €	475,56 €	3.170,43 €
44000/16400/7620325	1.316,48 €	232,32 €	1.548,80 €
44000/34200/7620325	7.981,70 €	1.408,53 €	9.390,23 €
44000/45200/7620325	296,91 €	52,39 €	349,30 €
44000/45400/7620325	447.474,89 €	78.966,15 €	526.441,04 €
44000/45900/7620325	17.103,23 €	3.018,22 €	20.121,45 €
44000/93300/7620325	26.700,99 €	4.711,94 €	31.412,93 €
TOTAL	650.741,94 €	114.836,80 €	765.578,74 €

CUARTO.- Desarrollar las normas establecidas en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, *"por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales"* y en la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial, de 27 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones asignadas por la Resolución a que se refiere el número primero, de la siguiente manera:

PRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

En aplicación de los apartados primero y segundo de la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial, de 27 de diciembre de 2024, las subvenciones asignadas se destinarán a los proyectos directamente relacionados con los siniestros detallados en el anexo de dicha resolución, que ejecuten los ayuntamientos, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal, incluidos en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Son subvencionables los gastos de inversión correspondientes a la ejecución de un contrato de obras definido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados, así como los gastos de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante su ejecución, si han sido contratados específicamente para la obra objeto de subvención.

No son subvencionables los gastos de redacción de proyectos ni los correspondientes a trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Aprobada la asignación de subvenciones por Resolución de 25 de agosto de 2025, deben estimarse conformes con el artículo 6 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos ejecutores (Abanto, Perdiguera, Paniza, Vistabella, Aniñón, Villarreal de Huerva, Fayón, Badules, Codo, Lechón, Pina de Ebro, El Burgo de Ebro, Mezalocha, Herrera de los Navarros, Moneva, Villadoz, Jaraba, Torralba de Ribota, Tarazona, Velilla de Ebro, Nonaspe y Navardún) y que estos no incurren en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones como acreditan mediante declaración responsable en el expediente tramitado por la Administración del Estado.

TERCERA.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS.

Para que la Diputación Provincial, en su condición de Entidad Beneficiaria, pueda remitir certificado de adjudicación de cada uno de los proyectos subvencionados, previsto en el artículo 12 de la Orden HAP/196/2015, de 2015 y apartado octavo de la Resolución de convocatoria, las entidades ejecutoras deberán remitir **ficha de adjudicación (Anexo 2) con la suficiente antelación.**

Las adjudicaciones de contratos de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se acreditarán mediante certificación en el mismo formato aprobado como anexo 2.

Igualmente deberá certificarse que **todos los gastos incluidos en la obra subvencionada son de inversión, indicando expresamente la aplicación presupuestaria a la que han sido imputados y el tipo de contrato formalizado para su ejecución.**

La Entidad ejecutora deberá certificar, en el mismo modelo Anexo 2, que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

El incumplimiento del plazo de remisión de los datos de adjudicación dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención asignada al proyecto.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las obras deberán quedar finalizadas en el plazo de 18 meses siguientes a la fecha de libramiento de la subvención por parte del Ministerio de Política Territorial a la Diputación Provincial.

En caso de contratos menores, la ejecución no podrá exceder del plazo de un año previsto para este tipo de contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de comunicación a la Subdirección General de Cooperación Local de los datos de justificación de las inversiones de que dispone la Diputación Provincial como beneficiaria, expirará transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el art 13 de la Orden HAP/196/2015, según dispone el art 14 de la misma.

SEXTA.- COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

Las Entidades ejecutoras deberán comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la cofinanciación y, en todo caso, antes del plazo establecido para la justificación.

SÉPTIMA.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

La subvención se justificará por la Entidad ejecutora mediante una cuenta justificativa por cada uno de los proyectos subvencionados que contendrá la siguiente documentación:

1.- Solicitud de pago de la subvención, firmada por el Alcalde-Presidente de la Entidad ejecutora (Anexo 3).

2.- Memoria, firmada por el Alcalde-Presidente, indicativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y expresiva de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos (Anexo 4).

3.- Certificación del Secretario del ayuntamiento ejecutor, con el visto bueno del Alcalde-Presidente (Anexo 5), que acredite:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención mediante la ejecución de la obra subvencionada y cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.
- Relación comprensiva de todos los gastos derivados de la obra acompañada del original o copia compulsada de las facturas, nóminas u otros documentos justificativos del gasto.
- Original o copia compulsada de los documentos justificativos del pago.
- Relación de otras subvenciones, ingresos o ayudas para la misma finalidad o mención expresa de que no se han obtenido.
- Que la actuación obra se ha contratado de acuerdo con la legislación en materia de contratos públicos, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

- Que la entidad ejecutora se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- Acta de recepción de las obras.

5.- Proyecto técnico de las obras, cuando sea preceptivo, si no se hubiera aportado con solicitud inicial. En caso de obras ejecutadas con dirección facultativa, certificaciones expedidas por el técnico director de la obra (Anexo 6). Cuando no la haya habido, se presentará Informe-Memoria suscrita por técnico que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la Memoria aprobada con la solicitud y con las facturas justificativas del gasto y, cuando sea necesario, incluirá mediciones, valoración detallada e información gráfica .

6.- Informe de las desviaciones respecto del presupuesto aprobado si las hubiere, suscrito por técnico competente.

7.- Ficha de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (Anexo 7).

9.- En su caso, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

10.- A la cuenta justificativa, por exigencia del punto Noveno.2. de la Resolución de 27 de diciembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones, se unirá una fotografía representativa de la infraestructura, equipamiento o instalación objeto del proyecto, obtenida una vez recibidas las obras, para su remisión a la administración estatal a través de la aplicación AURA.

El importe de la subvención asignada se mantendrá siempre que se liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto inicial del proyecto. Si fuera inferior, la subvención se reducirá proporcionalmente salvo que se acredite la ejecución completa del proyecto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, sin que la subvención pueda superar el 50% de la inversión acreditada, ni el 100% conjuntamente con cualesquiera otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

OCTAVA.- ACTUACIONES DE CONTROL.

Conforme a la Orden HAP/196/2015, en su calidad de beneficiaria, corresponde a la Diputación Provincial las comprobaciones para verificar la realidad de las actuaciones subvencionadas, el control financiero, así como a las demás actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones, y en las presentes normas.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOP 128, de 6 de junio de 2024), la Diputación de Zaragoza

comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la ejecución de las obras y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión y todas las características de la actuación, en especial la posible subcontratación.

En el caso de subvenciones de capital superiores a 90.000 € en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 200.000 €, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las Entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos. Cuando comprendan gastos de carácter plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40 por 100 del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

NOVENA.- LIBRAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

El libramiento de la subvención se hará en dos pagos:

1.- El pago del anticipo, que ascenderá al 85% del importe de la subvención determinado conforme al importe de adjudicación, una vez que la Entidad local ejecutora remita la ficha o fichas de adjudicación (Anexo 2) y la Administración del Estado haya procedido al libramiento de la subvención previsto en el apartado octavo, 3. de la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial de 27 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria.

La entidad ejecutora deberá acreditar que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo 2).

2.- El segundo pago corresponderá al resto de la subvención calculada mediante la diferencia entre el importe del anticipo pagado y el importe de la subvención correspondiente a la obra finalmente ejecutada y pagada, con el límite de la subvención inicialmente asignada en la resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial de 25 de agosto de 2025, y se satisfará previa presentación de la cuenta justificativa acreditativa de la inversión y del pago.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La financiación con cargo a la subvención estatal no podrá exceder del 50% del presupuesto aprobado. El resto deberá financiarse bien mediante las aportaciones de los Ayuntamientos afectados o bien mediante las subvenciones que pueda conceder cualquier otro ente público o privado, incluida la Diputación Provincial de Zaragoza.

En todo caso, el importe de las subvenciones concurrentes de cualesquiera otros entes no podrá superar el coste de la obra.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Las Entidades Locales ejecutoras de las obras estarán obligadas a reintegrar total o parcialmente las subvenciones en los supuestos previstos en el artículo 37.1 la Ley General de Subvenciones; así como en el supuesto de no aplicar la subvención a su finalidad dentro del plazo de ejecución que establece la regla cuarta de las presentes normas. Igualmente conforme a lo previsto en la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

QUINTO.- Aprobar los modelos normalizados de adjudicación y justificación del Plan que forman parte inescindible de la presente Resolución y que son los siguientes:

- Anexo 2 Certificado de adjudicación (CSV4CQJSHXPNL6AHMCRNFEH63R5M).
- Anexo 3 Solicitud pago y cuenta justificativa (CSV5QLHGPL96339ENXFGWQPAXPM7).
- Anexo 4 Memoria justificativa (CSV 9QEXEXWJ7QX9JRYQS96XMW3CQ).
- Anexo 5 Certificado Secretario (CSV 9F3CZXQKWE3734LKKQFQ4PK3C).
- Anexo 6 Certificado Director de obras por contrata (CSV 3YEPYPNDMCZXT2WTQMCW3A43Y).
- Anexo 7 Fichas EIEL (CSV FSA79KLPHQMA63QKEA9NMHJDX).

SEXTO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<http://dpz.sedelectronica.es/>) para general conocimiento, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE